

Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor

31 de diciembre de 2024

Índice

1. Estadística de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor	1
2. Resultados a 31 de diciembre de 2024	3
2.1. Perfil demográfico	3
2.1.1. Personas menores no acompañadas en edad de trabajar	5
2.1.2. Personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor	7
2.1.3. Personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor	9
2.2. Inserción laboral	11
Anexo	14

1. Estadística de personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor

La información de la estadística *Personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor* se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, e incluye a todas las personas extranjeras de 16 a 23 años que son menores no acompañadas¹ o jóvenes extuteladas² con una autorización de residencia en vigor el último día de cada mes, en base a la Ley Orgánica

¹ El término "menor no acompañado" se refiere a la persona extranjera menor de dieciocho años cuyo país de nacionalidad no pertenece a la Unión Europea (UE) ni a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que llegue a territorio español sin venir acompañada de un adulto responsable de ella, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.

² El término "joven extutelado" se refiere a las personas extranjeras de 18 a 23 años que antes de cumplir la mayoría de edad estuvieron bajo el sistema de protección de menores en España, como menor extranjero no acompañado, independientemente de si obtuvieron o no una autorización de residencia como menor.

4/2000, de 11 de enero³, el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril⁴, y el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre⁵.

En esta nota se presenta la información estadística según el tipo de autorización de residencia que pueden poseer las personas menores no acompañadas y las jóvenes extuteladas. Estas autorizaciones han sufrido cambios a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, que se detallan a continuación.

Antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto, las personas menores no acompañadas que obtenían una autorización como menor en guarda (autorización de residencia temporal no lucrativa o autorización de larga duración por renovación de la residencia temporal) antes de cumplir los 18 años enfrentaban dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando alcanzaban la edad de trabajar (16 años) y evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad. Los cambios introducidos por Real Decreto se tradujeron en:

1. Personas Menores Extranjeras No Acompañadas de 16 y 17 años: mejora de la normativa para que todos los menores no acompañados tengan una autorización de residencia que les permita trabajar al cumplir los 16 años, evitando que tengan que solicitar una autorización diferente para poder incorporarse al mercado laboral.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”. Esto hace que las autorizaciones que se daban antes vayan desapareciendo al ir caducando las concedidas antes del RD (no lucrativa).

2. Personas extranjeras jóvenes extuteladas: simplificación de las condiciones que deben cumplir para que se les renueve la autorización de residencia como menor no acompañado, si la tenían, o para solicitar una en caso de no haberla obtenido.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surgen en esta estadística los motivos de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor” y “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”.

Este cambio normativo ha tenido como consecuencia la desaparición progresiva de las autorizaciones que se concedían antes de octubre de 2021 (motivos de concesión de residencia temporal “No lucrativa”, “Trabajo por cuenta ajena” y “Trabajo por cuenta

³ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 1. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

⁴ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, artículo 189. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

⁵ Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-17048>

propia”).

Se puede consultar una explicación más detallada de los cambios normativos mencionados en el **Anexo**.

Cambios metodológicos

En esta publicación se introduce un cambio metodológico con el objetivo de no contabilizar las autorizaciones que, debido a que se concedieron con efecto retroactivo, no estaban en vigor en la fecha de referencia y, por lo tanto, en esa fecha las personas titulares no disfrutaban de los derechos asociados. Para asegurar la comparabilidad de los datos a lo largo del tiempo, se han recalculado todas las series. Para una explicación detallada se puede consultar el apartado de Cambios metodológicos de la metodología.

Metodología:

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/menores?tab=metodologia>

2. Resultados a 31 de diciembre de 2024

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/menores

A 31 de diciembre de 2024, había un total de 17.452 personas de 16 a 23 años menores tuteladas o jóvenes extuteladas, lo que supone una variación del 121,4%, desde el 30 de junio de 2021. Esta variación es más elevada en el colectivo de jóvenes extutelados de entre 18 y 23 años, con un 159,6%.

Con respecto a la inserción laboral de estas personas, entre estas dos mismas fechas, el porcentaje de afiliación a la Seguridad Social ha pasado del 27% al 59%.

2.1. Perfil demográfico

A fecha 30 de junio de 2021 el número de personas menores no acompañadas o jóvenes extuteladas, de entre 16 y 23 años, con autorización de residencia en vigor es de 7.881. Tres años y medio después, a fecha 31 de diciembre de 2024, esta cifra ha ascendido a 17.452 personas, lo que implica un crecimiento absoluto de 9.571 personas y una

variación del 121,4%. En el último año la variación ha sido del 14,7% y en el último trimestre, del 3,5%.

En cuanto a la distribución por sexo, no se han observado cambios significativos; el porcentaje de mujeres se ha mantenido en el 7%. En términos de nacionalidad, hace tres años y medio, a 31 de junio de 2021, las personas de nacionalidad marroquí representaban el 76% del total; a fecha 31 de diciembre de 2024, esta proporción ha descendido al 61%. Los principales países de nacionalidad varían según el sexo: para los hombres son Marruecos (10.101; 62%), Gambia (2.012; 12%), Argelia (1.417; 9%) y Senegal (845; 5%); mientras que para las mujeres son Marruecos (556; 48%), Colombia (80; 7%), Argelia (46; 4%) y Brasil (43; 4%).

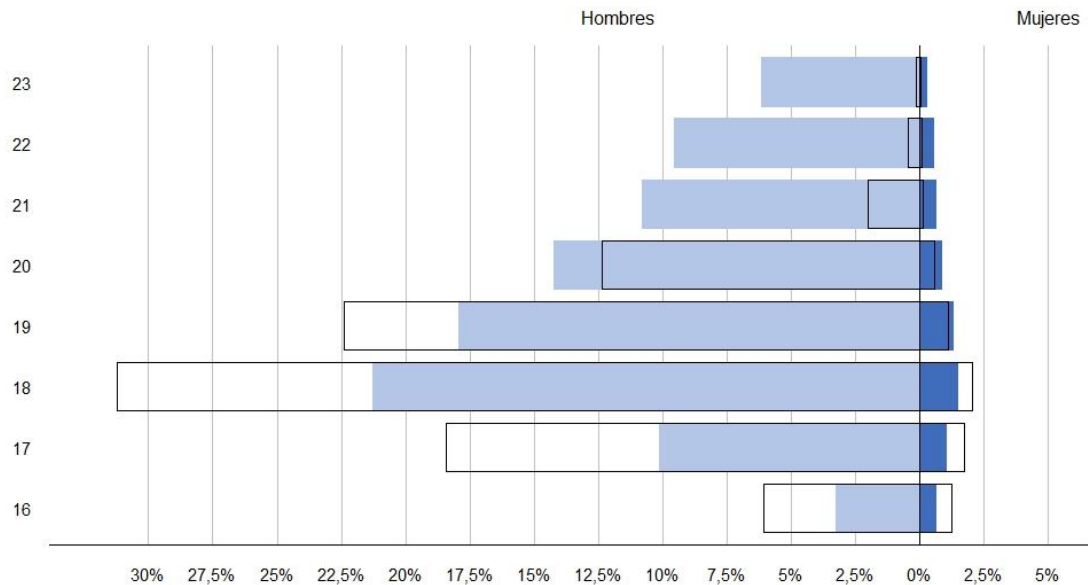
Principales nacionalidades de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor, a 31 de diciembre de 2024

	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% sobre el total de personas	% mujeres	Edad media
Total	17.452	3,5%	14,7%	100%	7%	19
Marruecos	10.657	0,4%	4,3%	61%	5%	20
Gambia	2.039	13,9%	55,9%	12%	1%	19
Argelia	1.463	10,1%	57,0%	8%	3%	19
Senegal	865	14,4%	51,8%	5%	2%	19
Mali	376	3,6%	9,0%	2%	1%	19
Guinea	369	7,3%	5,4%	2%	3%	19
Pakistán	277	3,4%	33,2%	2%	2%	20
Ghana	217	-3,6%	5,3%	1%	4%	21
Costa de Marfil	145	-0,7%	1,4%	1%	12%	19
Colombia	125	5,0%	40,4%	1%	64%	18
Nigeria	72	4,3%	-2,7%	0%	31%	19
Honduras	69	0,0%	1,5%	0%	59%	20
Guinea-Bissau	77	26,2%	35,1%	0%	3%	18
Brasil	59	-7,8%	-7,8%	0%	73%	19
Perú	49	4,3%	40,0%	0%	71%	18

A fecha 30 de junio de 2021, del total de personas, de 16 a 23 años, menores no acompañadas o jóvenes extuteladas con autorización de residencia en vigor, el 27% (2.166) pertenecía a la franja de edad de 16 y 17 años. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2024, solo el 15% (2.619 personas) pertenecía a esa franja. En este periodo de 3 años y medio, el número de personas de 16 y 17 años ha aumentado un 20,9%. El crecimiento en el grupo de edad de 18 a 23 años ha sido mucho mayor (159,5%), puesto que se ha pasado de 5.715 personas a 30 de junio de 2021 a 14.833 a 31 de diciembre de 2024.

Distribución según sexo y edad de las personas menores/extuteladas, de 16 a 23 años, con autorización de residencia en vigor, a 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2024

- A 30 de junio de 2021 (Hombres)
- A 30 de junio de 2021 (Mujeres)
- A 31 de diciembre de 2024 (Hombres)
- A 31 de diciembre de 2024 (Mujeres)



2.1.1. Personas menores no acompañadas en edad de trabajar

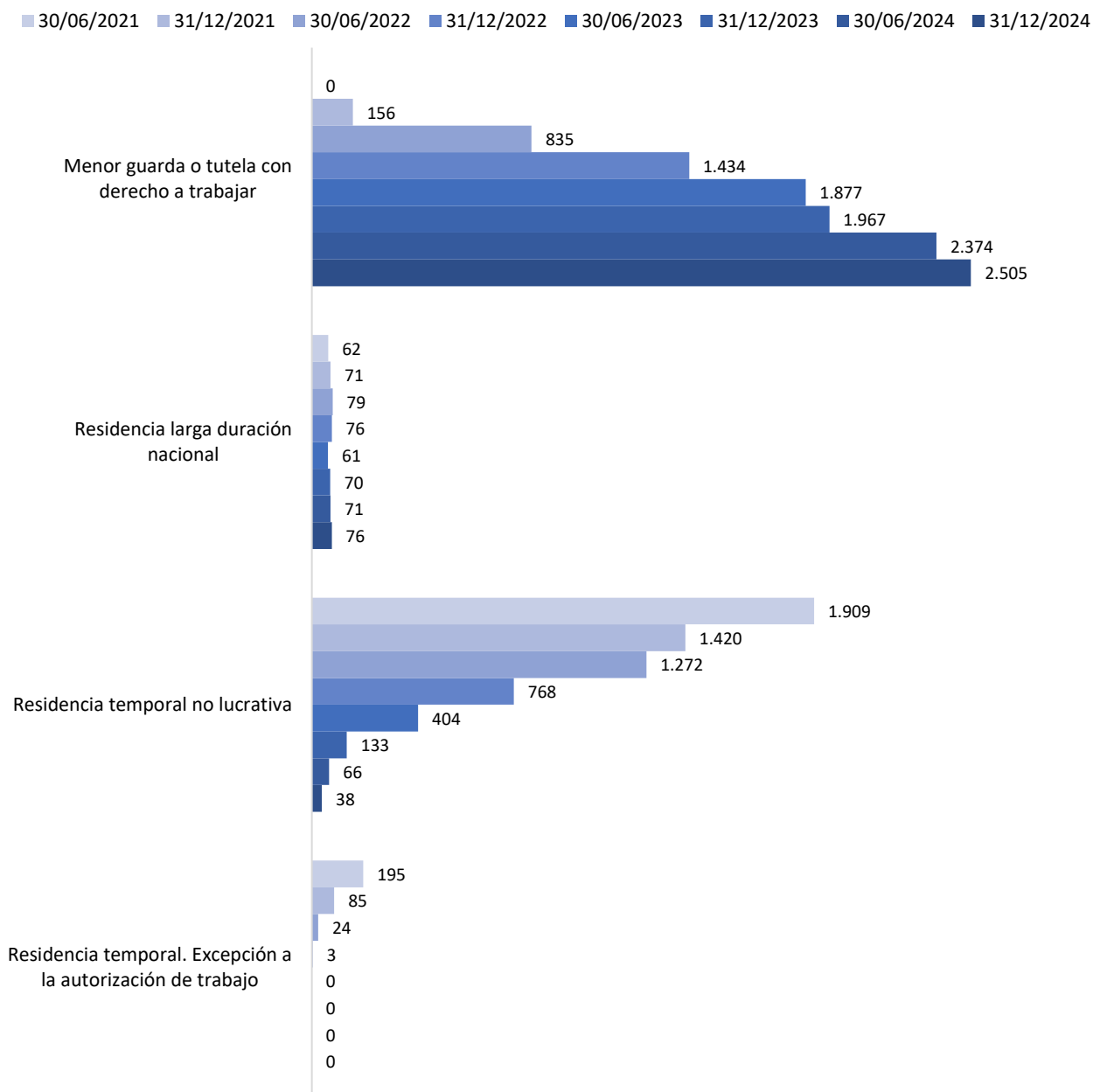
En junio de 2021, el 91% (1.971) de las personas menores no acompañadas en edad de trabajar (16 y 17 años) tenían una autorización temporal de residencia no lucrativa o de larga duración que les permitía trabajar, según la Instrucción 1/2020⁶. En la práctica, la integración laboral de estas personas era compleja por no reconocerse expresamente en su tarjeta de residencia este derecho. Las que querían trabajar necesitaban informe de propuesta de la entidad de protección y se les solicitaba una nueva autorización de residencia y trabajo con motivo “Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo”. En junio de 2021 solo el 9% (195) de las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años tenían una autorización en vigor por este motivo.

Más de tres años después de la entrada en vigor de la reforma de octubre de 2021, las cifras muestran un cambio significativo. A fecha de 31 de diciembre de 2024, el porcentaje de personas menores con residencia temporal no lucrativa o de larga duración ha descendido al 4% (114), mientras que el 96% (2.505) restante tienen

⁶ Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 6 de marzo de 2020.
https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156490/report_final_200305_Instruccion_MENAS.pdf/4d4adf40-8a23-d846-f39e-7748e2399f6d?t=1686920964581

autorizaciones concedidas por el motivo “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”. A estas últimas les consta expresamente en su Tarjeta de Identificación de Extranjero que “habilita a trabajar por cuenta ajena”. No se registra ninguna persona menor beneficiándose de la excepción de la autorización de trabajo y las autorizaciones de residencia no lucrativa están desapareciendo gradualmente.

Evolución semestral del número de personas menores tuteladas de 16 y 17 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión de menor no acompañado. Del 30/06/2021 al 31/12/2024

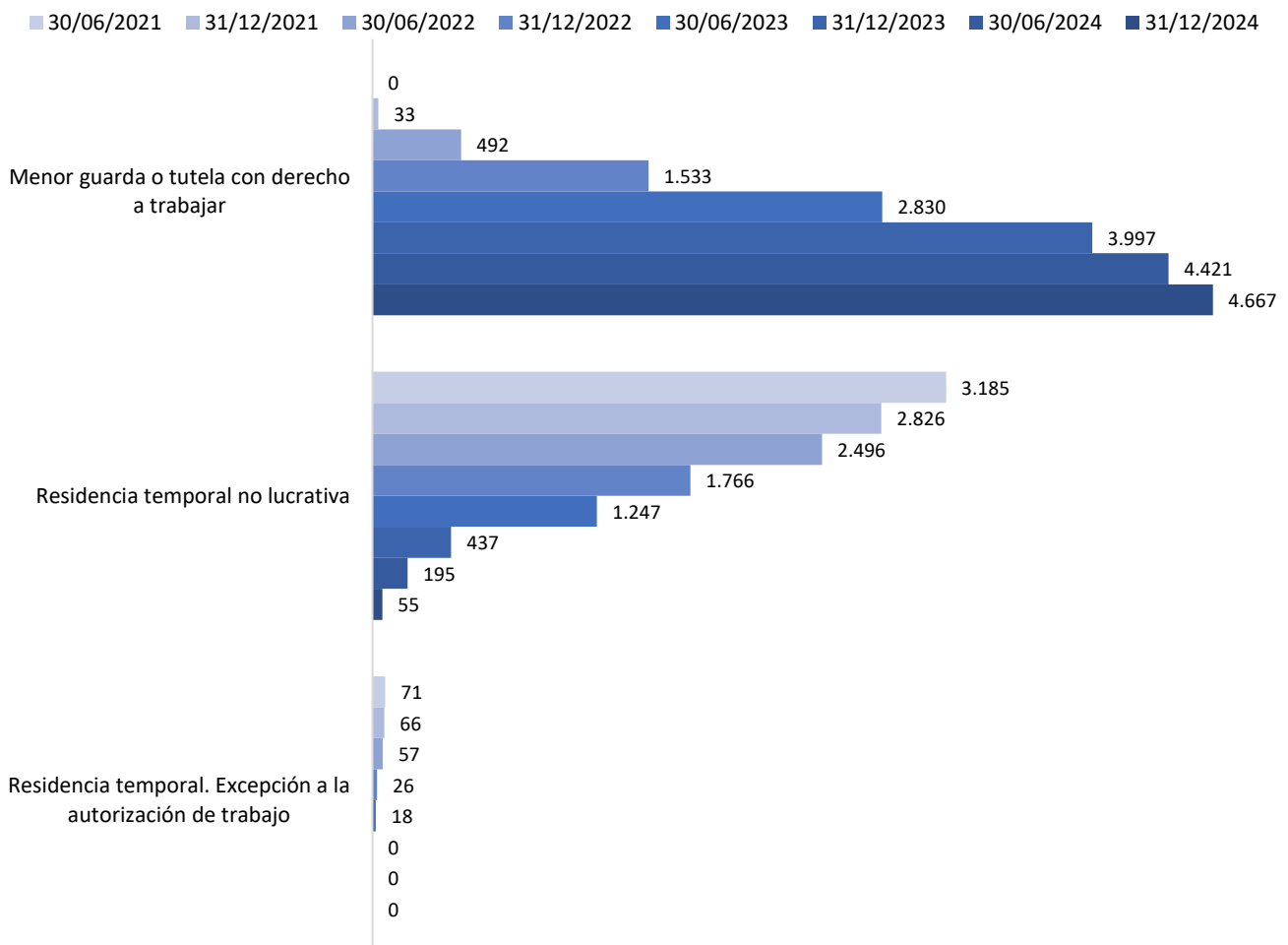


2.1.2. Personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor

Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, las autorizaciones de residencia concedidas a personas menores extranjeras no acompañadas caducaban al cumplir la mayoría de edad. Podían renovar su autorización si acreditaban medios económicos para su sostenimiento o solicitar una autorización de residencia y trabajo si disponían de un contrato laboral. Con la entrada en vigor del Real Decreto, las autorizaciones como menor siguen vigentes hasta su fecha de caducidad, más allá de la mayoría de edad; además, se aumenta su tiempo de vigencia de uno a dos años.

A 30 de junio de 2021 constaban 3.256 personas de 18 y 19 años con una autorización de residencia en vigor como menor. A 31 de diciembre de 2024 esa cifra asciende a 4.722, 1.466 personas más (45% más) que hace tres años y medio.

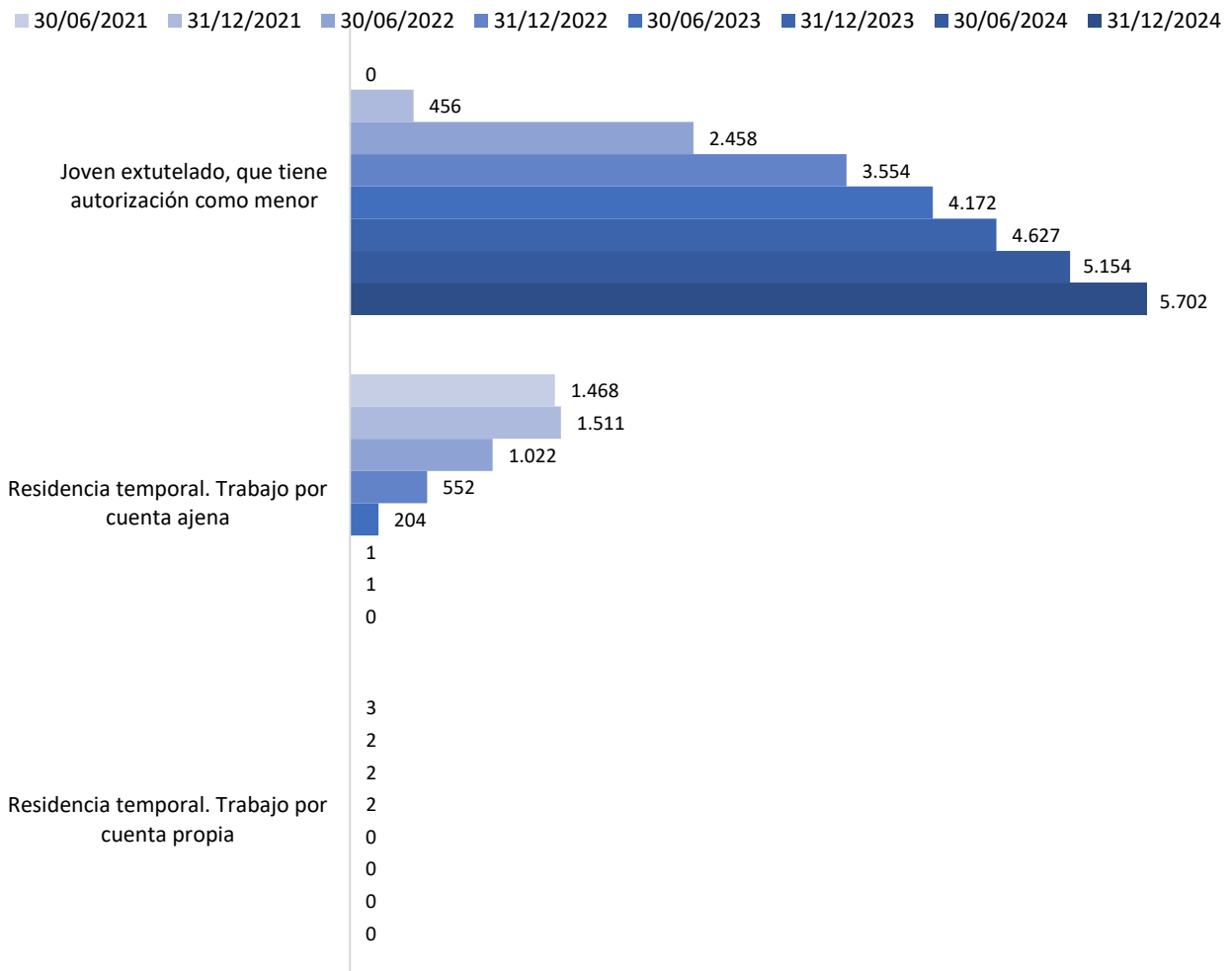
Evolución semestral del número de jóvenes de 18 y 19 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión de menor no acompañado. Del 30/06/2021 al 31/12/2024



La reforma de octubre de 2021 actualiza los requisitos que deben acreditar las personas jóvenes extuteladas mayores de 18 años para la renovación de la autorización de residencia como menor una vez caducada, haciéndolos más asequibles.

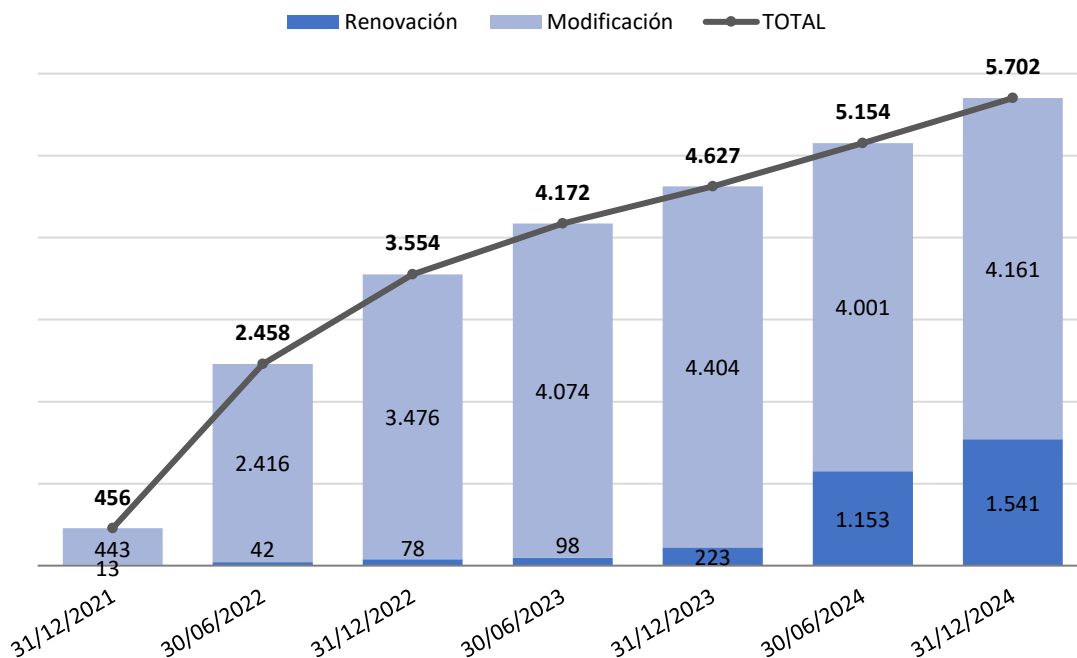
A 31 de diciembre de 2024 tenían una autorización de residencia y trabajo en vigor como joven extutelada/o por renovación de su autorización como menor 5.702 personas de 18 a 23 años, que representan el 38% del total de jóvenes extuteladas/os de esa edad con autorización. A 30 de junio de 2021, antes de la reforma, 1.471 personas jóvenes extuteladas de 18 a 23 años poseían una autorización de residencia y trabajo en vigor (por motivos de cuenta ajena o propia); suponían el 26% del total de jóvenes extuteladas/os de esa edad con autorización.

Evolución semestral del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”, “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” y “Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia”. Del 30/06/2021 al 31/12/2024



Las autorizaciones concedidas por primera vez por el nuevo motivo “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”, tras renovar su autorización de menor, se clasifican dentro del tipo modificación ya que, para obtenerla, previamente se tiene que estar en posesión de una autorización de residencia como persona menor extranjera no acompañada. El tiempo de vigencia de esta autorización es de dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos. El 27% (1.541) de las personas con este motivo de concesión a 31 de diciembre de 2024 ya habían renovado su autorización.

Evolución semestral del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia por motivo de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”, según tipo de autorización. Desde 30/06/2021 a 31/12/2024

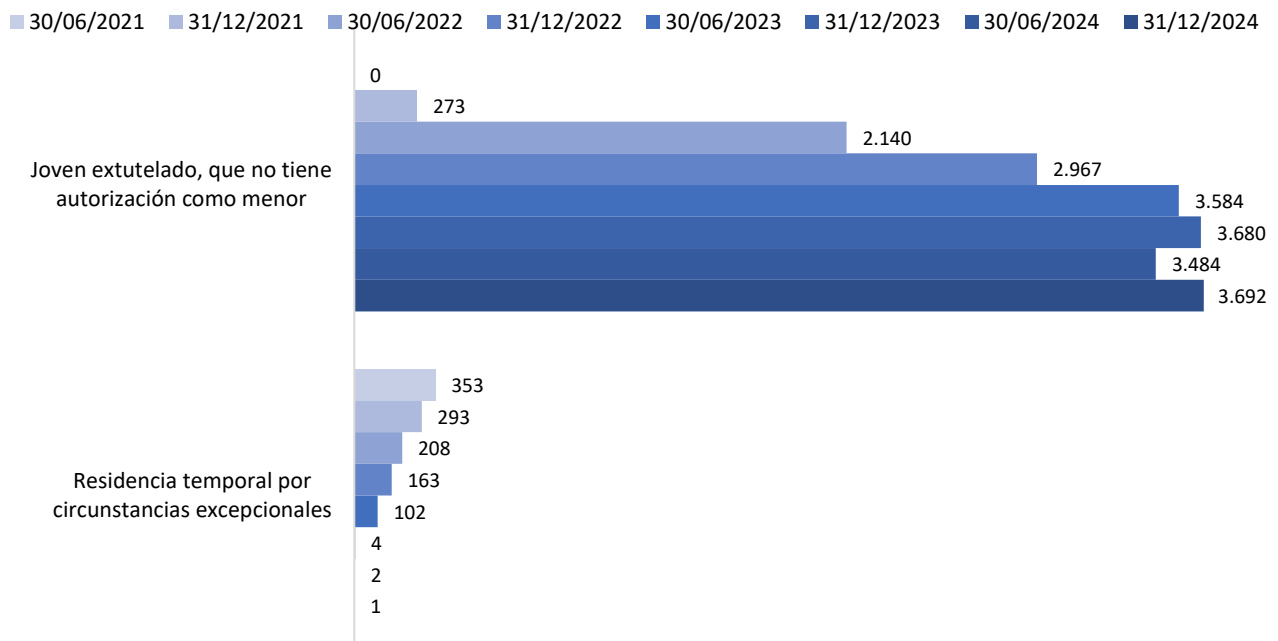


2.1.3. Personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor

Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, las personas extranjeras menores tuteladas que no habían obtenido autorización de residencia como menor y cumplían los 18 años, podían solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales si disponían de medios económicos suficientes o un contrato de trabajo. Actualmente los requisitos exigidos son más asequibles. Además, la entrada en vigor del Real Decreto permitió la concesión de autorizaciones de residencia por este motivo a las personas jóvenes extuteladas que en ese momento tuvieran entre 18 y 23 años y que no disponían de autorización por no cumplir con los requisitos vigentes según la normativa anterior.

A 30 de junio de 2021, sólo 353 personas jóvenes extuteladas de 18 a 23 años tenían concedida una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. A 31 de diciembre de 2024, esta cifra asciende a 3.692 personas (constan con el nuevo motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”); suponen el 25% del total de jóvenes extuteladas/os de esa edad con autorización.

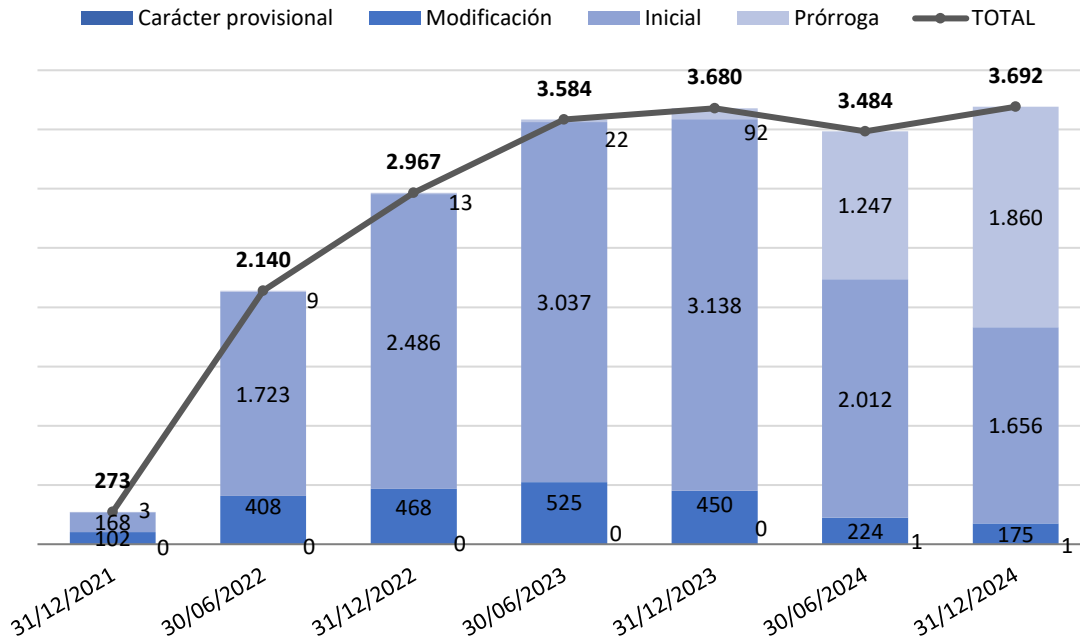
Evolución semestral del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia en vigor por motivos de concesión “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” y “Residencia temporal por circunstancias excepcionales”. Del 30/06/2021 al 31/12/2024



El tiempo de vigencia de estas autorizaciones es de dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos.

A 31 de diciembre de 2024, el 50% (1.860) de las personas con una autorización concedida por motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” la tenían de tipo prórroga y el 45% (1.656), de tipo inicial.

Evolución semestral del número de personas de 18 a 23 años con autorización de residencia en vigor por motivo de concesión “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”*, según tipo de autorización. Del 31/12/2021 al 31/12/2024



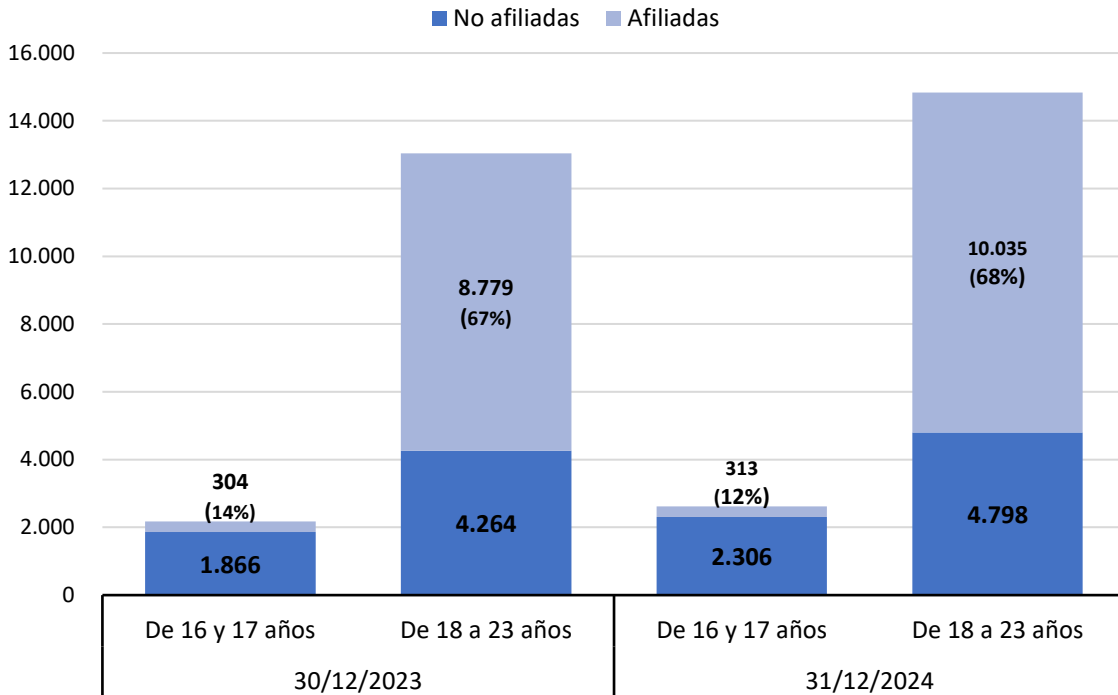
* Este tipo de autorización aparece en noviembre de 2021. Por ello no se incluye en el gráfico el período referente a junio de 2021

2.2. Inserción laboral

La reforma aprobada mediante el Real Decreto 903/2021, que reconoce automáticamente el derecho a trabajar a las personas menores no acompañadas a partir de los 16 años y a las jóvenes extuteladas de entre 18 y 23 años, tiene consecuencias significativas en su inserción laboral. A 30 de junio de 2021 figuraban 2.110 de estas personas con al menos un día de alta laboral en la Seguridad Social en dicho mes, el 27%; en la misma fecha de 2024, la cifra es de 10.348, el 59%. Ese porcentaje de afiliación es mayor entre las personas jóvenes de 18 a 23 años extuteladas, que pasa del 34% en junio de 2021 al 68% en diciembre de 2024. Entre las personas menores no acompañadas de 16 y 17 años, pasa del 6% al 12%; estas, al encontrarse aún tutelados en el sistema de protección, no necesitan garantizar su subsistencia mediante el empleo y, además, a menudo están implicadas en actividades formativas que favorecerán su mayor empleabilidad en el futuro.

El porcentaje de personas afiliadas en el último año se ha reducido ligeramente, un 1% menos, debido a que el número total de personas menores y extuteladas creció a un ritmo que no fue absorbido por un crecimiento equivalente de las afiliaciones en este período.

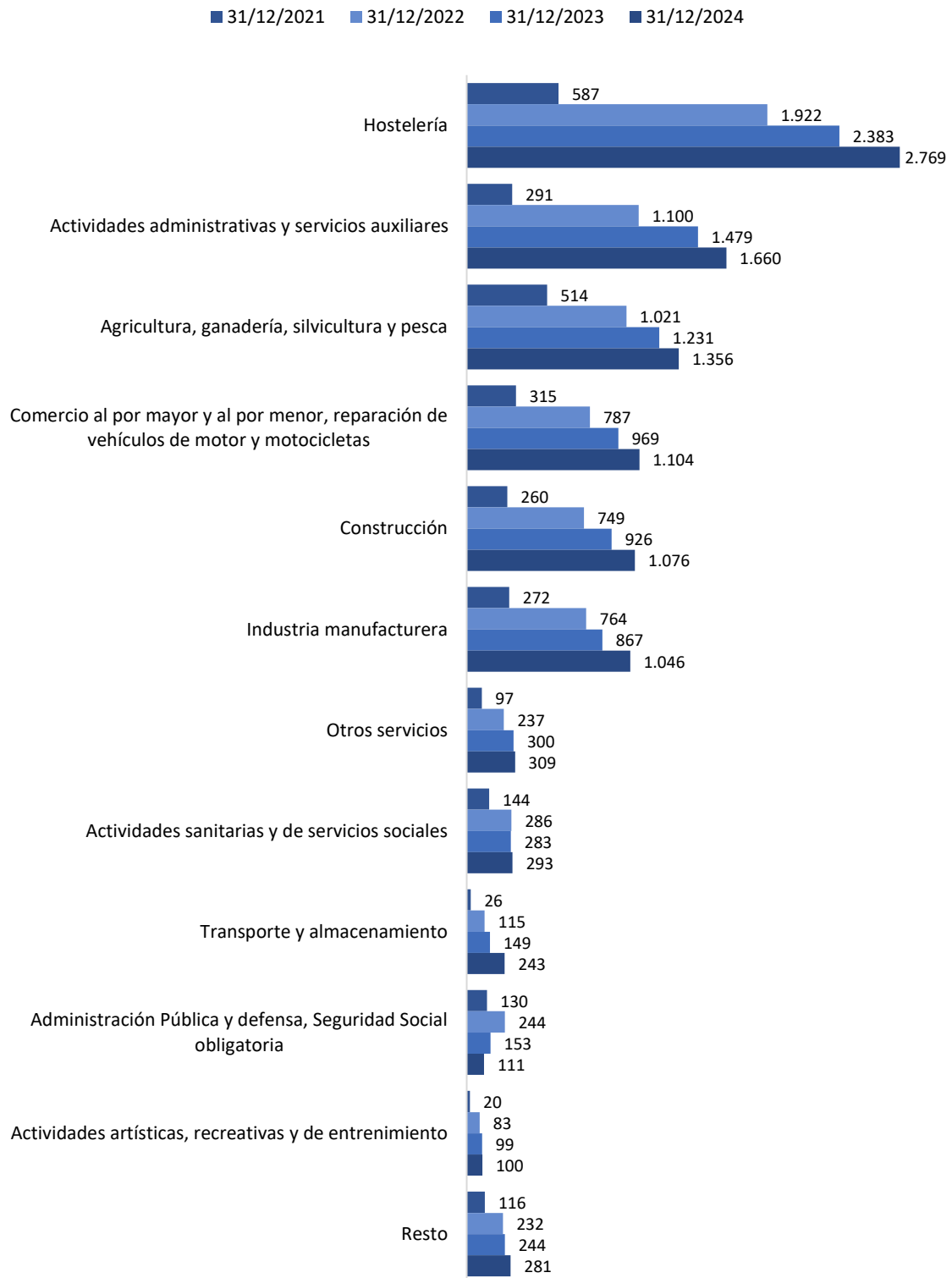
Número de personas menores/extuteladas de 16 a 23 años con documentación para trabajar y su afiliación a la Seguridad Social según grupo de edad, a 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024



Las principales actividades de este colectivo son la hostelería (27%), las actividades administrativas y servicios auxiliares (16%), así como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (13%).

Hay diferencias entre grupos de edad: las personas menores de 16 y 17 años suelen encontrar trabajo principalmente en la hostelería (47%), la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (13%), comercio (8%) y construcción (8%); y las personas jóvenes que han salido del sistema de tutela, en hostelería (26%), actividades administrativas y servicios auxiliares (16%) y agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (13%).

Evolución anual del número de personas menores/extuteladas de 16 a 23 años con documentación para trabajar afiliadas a la Seguridad Social según tipo de actividad laboral (CNAE 1 dígito), del 31/12/2021 al 31/12/2024



Anexo

Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000

Residencia y trabajo de las personas menores extranjeras no acompañadas

Antes de la reforma de octubre de 2021 (Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre), una vez que las personas menores no acompañadas eran entregadas a las entidades públicas de protección del menor, estas tenían hasta nueve meses para solicitarles una autorización de residencia ante las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, con el fin de documentarlos (art. 196 de Real Decreto 557/2011, de 20 de abril⁷). Este plazo era demasiado largo, especialmente considerando la edad media de las personas menores no acompañadas al ingresar al sistema de protección (generalmente por encima de los 16 años en los últimos años). Como resultado, muchas de ellas alcanzaban la mayoría de edad sin haber sido documentadas, a pesar de haber pasado meses en el sistema de protección y tener la condición de extuteladas. La reforma de 2021 ha reducido el plazo de documentación de las personas menores no acompañadas de nueve a tres meses, con el objetivo de disminuir significativamente el número de ellas que alcanzan la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia adecuada ni la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Antes de la reforma, las personas menores no acompañadas que obtenían una autorización como menor en guarda (autorización de residencia temporal no lucrativa o autorización de larga duración por renovación de la residencia temporal) antes de cumplir los 18 años enfrentaban dos dificultades comunes: incorporarse al empleo cuando alcanzaban la edad de trabajar (16 años) y evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir la mayoría de edad.

En cuanto a la incorporación al empleo de las personas menores de 16 y 17 años, el artículo 41.1.j) de la Ley Orgánica 4/2000⁸ les permitía trabajar en actividades que promovieran su integración social, siempre y cuando la entidad de protección de menores lo propusiera, sin necesidad de solicitar una nueva autorización de residencia y trabajo. Sin embargo, durante años la administración interpretó que sí debían obtener

⁷ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, BOE número 103, de 30/04/2011. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/04/20/557>
Los niños y los adolescentes en el Informe del Defensor del Pueblo 2017, pág. 55.

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2017/>

⁸ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, BOE número 10, de 12/01/2000, Artículo 41. Excepciones a la autorización de trabajo: "1. No será necesaria la obtención de autorización de trabajo para el ejercicio de las actividades siguientes: j) Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social."

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

una nueva autorización de residencia temporal con motivo “excepción a la autorización de trabajo” previa solicitud que sería concedida de acuerdo con lo previsto en los artículos 36.1⁹ y 40.1.i)¹⁰ de la citada Ley Orgánica 4/2000.

En marzo de 2020, la Instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones 1/2020¹¹, cambió esta interpretación al establecer que “la concesión de la autorización de residencia, expedida a favor de las personas menores extranjeras, habilitará para el ejercicio de la actividad laboral por cuenta ajena en el momento en el que éstos alcancen 16 años de edad, sin necesidad de ningún otro trámite administrativo en materia de extranjería”; es decir, sin necesidad de una solicitud de autorización de trabajo ni de un informe de propuesta de la entidad de protección. La instrucción también añadía que la habilitación para el ejercicio de la actividad laboral debe quedar reflejada expresamente en la documentación del menor mediante la leyenda “habilita a trabajar por cuenta ajena”; a partir de entonces, las nuevas Tarjetas de Identificación de Extranjero expedidas a personas menores incluyen dicha leyenda. Tras la instrucción no se observaron mejoras significativas en la inserción laboral de las y los menores de 16 y 17 años.

La reforma del apartado 2 del artículo 118 y del artículo 196, aprobada por el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre de 2021, recoge lo establecido en la instrucción 1/2020, y le dota de rango reglamentario. Ahora, el representante del menor de 16 y 17 años, debe solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, que indicará expresamente que habilita para trabajar por cuenta ajena, sin tener que solicitar una nueva autorización con motivo “excepción a la autorización de trabajo”.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido en la reforma de octubre de 2021, surge en esta estadística el motivo de concesión “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar”¹². A partir de noviembre de 2021 se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras no acompañadas de 16 y 17 años en guarda o tutela a las que se les concede por primera vez una autorización de residencia y trabajo; y a las que, ya

⁹ Ley Orgánica 4/2000, Artículo 36. Autorización de residencia y trabajo:

“1. Los extranjeros mayores de dieciséis años precisarán, para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, de la correspondiente autorización administrativa previa para residir y trabajar. La autorización de trabajo se concederá conjuntamente con la de residencia [...]”

¹⁰ Ley Orgánica 4/2000, Artículo 40. Supuestos específicos de exención de la situación nacional de empleo:

“1. No se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo cuando el contrato de trabajo vaya dirigido a:
i) Los menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social, y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.”

¹¹ Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, de 6 de marzo de 2020.

https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156490/report_final_200305_Instruccion_MENAS.pdf/4d4adf40-8a23-d846-f39e-7748e2399f6d?t=1686920964581

¹² El motivo “Menor guarda o tutela con derecho a trabajar” está incluido dentro de “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).

teniendo una autorización de residencia temporal no lucrativa o de larga duración, se les solicita la Tarjeta de Identificación de Extranjero con la indicación expresa de que habilita para trabajar por cuenta ajena.

Residencia y trabajo de las personas jóvenes extuteladas que sí tienen autorización como menor

En relación con la segunda dificultad, evitar quedar en situación administrativa irregular al cumplir los 18 años y abandonar el sistema de protección, indicar que, anteriormente, aunque se emitiera una autorización de residencia como menor antes de alcanzar la mayoría de edad, ésta se extinguía automáticamente al cumplir los 18 años, en lugar de respetar el período regular de validez de un año para las autorizaciones iniciales. Esto provocaba que muchas personas jóvenes se encontraran en situación irregular casi de inmediato al cumplir la mayoría de edad. Sin embargo, gracias a diversas instrucciones y a la reforma de octubre de 2021, se ha eliminado esta práctica administrativa y ahora se emiten autorizaciones con un plazo ordinario de validez de 2 años, pudiéndose mantener más allá de la mayoría de edad.

Antes de la reforma de 2021, las personas jóvenes extuteladas que sí tenían autorización de residencia como menor, durante la vigencia de esta autorización, intentaban cumplir los requisitos que establecía el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprobaba la Ley Orgánica 4/2000, en su art. 200 para obtener una autorización de residencia y trabajo ordinaria, para lo que debían contar con una oferta de trabajo con un empleador solvente, a jornada completa y por el salario mínimo interprofesional. Alternativamente, podrían renovar su autorización como menor (de motivo no lucrativo), al amparo del artículo 197 de la misma norma, demostrando medios económicos propios equivalentes al 100% del IPREM mensual y obtener informes favorables de las entidades públicas de tutela. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las personas jóvenes extuteladas tenían dificultades para cumplir con estos requisitos debido a la falta de recursos económicos inmediatos al abandonar el sistema de protección, así como a las dificultades para encontrar empleo sin haber adquirido suficiente formación y experiencia profesional previa.

La Exposición de Motivos del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, que modifica la Ley Orgánica 4/2000, reconoce que estos requisitos no reflejan la realidad del mercado laboral y son más exigentes para las personas jóvenes extranjeras que para las españolas que cumplen 18 años y salen del sistema de tutela. Por tanto, la nueva legislación establece por el artículo 197 que, al cumplir la mayoría de edad y ser documentadas, las personas jóvenes extuteladas podrán renovar su autorización anterior si demuestran contar con medios económicos suficientes para su sostenimiento. Ahora se considera suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital; también se acepta que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y se pueden incluir ingresos provenientes de ayudas sociales, lo cual no era posible antes de la reforma. La vigencia de la autorización de residencia (y trabajo) renovada será de dos años, renovables por periodos de dos años

si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Para una mejor comprensión de este cambio introducido, surge en esta estadística el motivo de concesión “Joven extutelado, que tiene autorización como menor”¹³. A partir de noviembre de 2021 se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras extuteladas de 18 y más años que renuevan su autorización de residencia como menor o, ya teniéndola renovada antes de la entrada en vigor del Real Decreto de octubre de 2021, solicitan una nueva autorización en su redacción actual. Estas autorizaciones se consideran en la estadística una modificación de la autorización anterior como menor, no una renovación.

Residencia y trabajo de las personas jóvenes extuteladas que no tienen autorización como menor

Como señala el artículo 198 del Real Decreto 557/2011, en su redacción original, las personas menores no acompañadas que alcanzaban la mayoría de edad sin haber obtenido una autorización de residencia, y por lo tanto se encontraban en situación irregular, podían obtener una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales si acreditaban medios de vida propios o tener un contrato de trabajo. Muchas personas jóvenes extuteladas tenían dificultades para obtener esta autorización debido a la necesidad de demostrar medios económicos propios o conseguir un contrato de trabajo. La nueva redacción de este artículo en el Real Decreto 903/2021, considera suficiente la cuantía equivalente a la renta garantizada para hogares de una sola persona en el Ingreso Mínimo Vital; también se acepta que su sostenimiento esté asegurado a través de un programa desarrollado por una institución pública o privada, y se pueden incluir ingresos provenientes de ayudas sociales. La vigencia de la autorización concedida será de dos años, renovable por periodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

La disposición transitoria única del nuevo Real Decreto de 2021 añade que podían solicitar la autorización de residencia prevista en el artículo 198 aquellas personas jóvenes extranjeras que tuvieran entre 18 y 23 años en el momento en que entró en vigor el Real Decreto y que cuando eran menores estaban bajo un servicio de protección de menores, y que, al cumplir los 18 años, no pudieron acreditar los requisitos exigidos en el artículo 197 de la normativa anterior para la renovación de la autorización como menor, en caso de disponer de ella, o no pudieron acreditar los requisitos exigidos en el artículo 198 de la normativa anterior para la concesión de la autorización temporal por circunstancias excepcionales, en caso de no haber obtenido autorización como menor.

¹³ El motivo “Joven extutelado, que tiene autorización como menor” está incluido dentro de “Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).

Para una mejor comprensión del cambio introducido en el artículo 198 y la disposición transitoria única, surge en esta estadística el motivo de concesión “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor”¹⁴. A partir de noviembre de 2021 se adjudica este nuevo motivo a las personas extranjeras jóvenes de 18 a 23 años mencionadas en el párrafo anterior y a las que tienen concedida una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales según los requisitos del nuevo Real Decreto.

¹⁴ El motivo “Joven extutelado, que no tiene autorización como menor” está incluido dentro de “Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales” en la estadística [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor](#).